

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000188

Resolución: N° 046/2020

Acta: N° 005/2020

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: La presentación por parte de la empresa GSF URUGUAY S.A., solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPSP).

RESULTANDO: Que con fecha 16 de diciembre de 2019 se aprobó el inicio del trámite de solicitud de licencia postal de la mencionada empresa, habiéndose culminado de procesar el trámite dentro del plazo a que refiere el art. 26 de la ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012, para el otorgamiento de las referidas licencias por parte de URSEC.

CONSIDERANDO:

- I. Que a los efectos del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la licencia postal GSF URUGUAY S.A. presentó la documentación que se detalla: a) Certificado notarial del que surge la información de la empresa y su representación; b) Consulta de Datos Registrales de DGI y Situación de Contribuyentes y Empresas de las que surge el giro de actividad postal; c) Certificado Común de BPS y Certificado Común de DGI; d) Planilla de Trabajo unificada del MTSS-BPS de la que surge que aún no cuenta con personal, por lo que no le corresponde presentar el certificado de BSE.
- II. Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.
- III. Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 209/017 de 4 de agosto de 2017 y Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 106/016 de 4 de agosto de 2016, N° 185/016 de 9 de diciembre de 2016, N° 107/2017 de 14 de julio de 2017, y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º. Otórgase a GSF URUGUAY S.A. la licencia número OPE131 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito local en Montevideo y el ámbito internacional en América del Norte –Estados Unidos-.
- 2º. La habilitación de la licencia será a partir de la notificación de la presente resolución.
- 3º. Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 071/2018 de 4 de mayo de 2018.
- 4º. Establecer que el licenciatarario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5º. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales –Unidad Registro de Prestadores- para la notificación a través del sistema VUCE y una vez notificado se emitirá el Certificado de Licencia Postal; siga a Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.